

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Mayo 24 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Ejecutivo singular No. 2019-00018-00, siendo demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. DEMANDADO LUIS CARLOS VILLALBA RICO); informando que en forma oportuna el demandado se pronunció respecto a los hechos y pretensiones de la demanda, manifestando que la parte demandante no esta teniendo en cuenta los abonos que realizó por valor de \$13.600.000, no los ve en los anexos de la demanda, tampoco esta de acuerdo con las otras pretensiones. Sirvase Proveer.

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo Veintiseis (26) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. proceso ejecutivo singular de minima cuantia No. 2019-00038-00

Demandante. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

Demandado. LUIS CARLOS VILLALBA RICO.

Se tiene por contestada la demanda ejecutiva, que en forma oportuna hiciera el demandado LUIS CARLOS VILLALBA RICO.

De lo narrado en la contestación de demanda, se vislumbra una inconformidad por parte del demandado frente al cobro de las sumas de dinero señaladas en cada una de las pretensiones; por lo que se considera una excepción, así las cosas, el Juzgado ordena correr traslado a la activa por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 num. 1º del Nuevo Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 SE NOTIFICO DO Estado

066 28 MAY 2021